



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

RESOLUCION INTERNA C.S. Nº

354/85

Salta, 17 de Diciembre de 1985.-

VISTO:

La Resolución 489/84 que establece en el Artículo 16 los requisitos a cumplimentar por los alumnos para acceder a "Mesas Especiales"; y,

CONSIDERANDO:

Que el Plan de Estudios de la Carrera de Nutrición, establece para el último año la realización de las "Prácticas Clínicas"; "Práctica de Salud Pública" y "Seminario de Evaluación de la Carrera";

Que dichas asignaturas no deben ser consideradas como tales en el sentido estricto de la palabra; ya que se trata de un período de práctica supervisada en Servicios Institucionales, por lo que son de cursado obligatorio y deben necesariamente ser aprobadas por régimen de promoción directa,

Que por lo tanto no corresponde contabilizarlas dentro del total de asignaturas a los fines de lo estipulado en el Artículo 16 de la Resolución 489/84.

POR ELLO:

Y, en uso de las atribuciones que le son propias

LA DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Establecer que las "Prácticas Clínicas", "Prácticas de Salud Pública" y "Seminario de Evaluación de la Carrera", del Plan de Estudios de la Carrera de Nutrición, no deben considerarse como asignaturas a los fines que establece el Artículo 16 de la Resolución // 489/84, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- Siga a conocimiento del Señor Rector, Secretaría Académica, Dirección General Académica, Dirección de Alumnos a sus efectos y al Centro de Estudiantes.-

  
NELSA PERALTA DE CASTELLI  
TITULAR AREA OPERATIVA



  
Lic. LILIANA RAMOS de CICALA  
DECANO